

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA Y CORREO

SATENA: SERVICIOS AEREO A TERRITORIOS NACIONALES (en adelante "SATENA"), prestará el Servicio de Transporte de Carga, a la persona que se identifica en la guía como Remitente (en adelante "EL REMITENTE"), y la persona a quien se entrega la carga (en adelante "EL DESTINATARIO"), quienes aceptan el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA DEFINICIONES: Para los efectos de este contrato se aplicarán las siguientes definiciones:

SATENA: Empresa que transporta o se compromete a transportar en virtud de este Contrato

CARGA: Cualquier bien o ser viviente, transportado por SATENA a solicitud del Remitente por el presente Contrato.

REMITENTE: Persona que solicita la prestación del servicio de transporte aéreo de carga.

DESTINATARIO: Persona a quien se entregará la mercancía transportada según la Guía de Carga Aérea.

SEGUNDA OBJETO: El objeto del presente contrato es establecer los derechos y las obligaciones de las partes que se derivan de la prestación del Servicio de Transporte de Carga.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL REMITENTE:

1. El remitente será responsable ante SATENA por los daños que se deriven de omisiones o inexactitudes en que haya incurrido en las informaciones o datos suministrados para la elaboración de la carta de porte o guía aérea. Para tal efecto el remitente o cargador garantiza a SATENA en el momento de la entrega, la exactitud de las marcas, del número, de la cantidad, de la calidad, del estado y del peso de la carga, en la forma en que dicho remitente lo deseara.
2. El remitente está obligado a suministrar los informes y agregar a la carta porte los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de las formalidades aduaneras, policivas, sanitarias y demás entes reguladores.
3. El remitente, será responsable ante SATENA por los perjuicios que pudieren derivarse de la falta, inexactitud, insuficiencia o irregularidad de los informes y documentos necesarios para el transporte. SATENA no está obligada a examinar si dichos informes son exactos y suficientes.
4. Cuando la naturaleza o condición de la cosa objeto del contrato exija un embalaje especial, este será de cargo del remitente y deberá hacerse en forma adecuada para evitar su pérdida o avería y para que no ocasione perjuicio alguno a las personas, los vehículos y demás cosas transportadas, so pena de indemnizar los daños que ocurra por falta o deficiencia del embalaje.

PARAGRAFO: Igualmente el remitente indicará a SATENA a más tardar en el momento de la entrega, las condiciones especiales para el transporte de la mercancía, su distribución técnica o cuando estas tengan un embalaje especial. Las faltas, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al remitente ante SATENA y el destinatario de los perjuicios que ocurran por precauciones no tomadas en razón de la omisión, falsedad o deficiencia de dichos datos

5. El remitente podrá cambiar el destinatario o retirar la carga objeto del contrato mientras se encuentre a cargo de SATENA. pagando en el segundo caso el transporte y gastos ya hechos, indemnizando a SATENA de los perjuicios que le ocasione con el cambio de remitente, o retiro de la carga. Estos derechos no podrán ejecutarse por el remitente, en ninguno de los siguientes casos: a) Cuando el remitente no devuelva o no pueda devolver original de la guía expedida a su favor. b) Cuando habiendo sido transportada la carga al lugar convenido, el destinatario haya perdido su devolución y entrega.
6. Cuando el cambio de destinatario implique cambio en la ruta o en un viaje más largo o más dispendioso, se deberá cancelar por el remitente el excedente de flete y los mayores gastos que ocasione dicho cambio al transportador.

7. El remitente expresamente acepta el seguro de transporte para responder por riesgos inherentes al mismo y serán de su cargo los costos pertinentes. Este seguro está regido por los términos y estipulaciones contenidas en la póliza expedida por el asegurador y solo ampara el riesgo hasta por la suma del valor declarado en el presente contrato y EL REMITENTE no podrá cobrar un monto mayor al declarado inicialmente.

TERCERA: OBLIGACIONES DE SATENA:

1. La mercancía transportada se entregará en las oficinas o bodegas que tenga SATENA, en el lugar de destino de la carga y/o correo transportado (Aeropuerto – Aeropuerto)
2. SATENA informará al destinatario la fecha y el lugar en que pueda ser entregada la mercancía transportada. Transcurridos cinco días del aviso, sin que el destinatario retire la carga, el transportador cesara en sus responsabilidades.
3. El seguro pactado por SATENA con una compañía de seguros para responder por los riesgos del transporte, estima el valor asegurado como el equivalente a los perjuicios causados por la ocurrencia del riesgo o riesgos asegurados
4. Recibida la carga o correo transportado y devuelto el original de la guía SATENA, sin observaciones, reservas o protestas, se entiende que el contrato de transporte se ha cumplido a cabalidad.
5. SATENA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para transportar en forma expedita y en un tiempo razonable los elementos objeto de este contrato, En tales condiciones SATENA puede transportar a través de acarrees sucesivos, de acuerdo con sus sistemas de manejo, almacenamiento y locomoción. Los términos previstos para la duración del transporte son variables de acuerdo con la programación de operaciones de SATENA y su reglamento interno.
6. SATENA no transportará mercancías ni materiales que se contemplen como mercancías peligrosas (Según manual de mercancías peligrosas).
7. SATENA no transporta baterías de Litio (LION), como celulares, portátiles, Tablet.
8. SATENA se compromete a realizar el transporte de la carga y correo con razonable prontitud, no obstante, toda carga y correo que se reciba será “SUJETA A CUPO”.

CUARTA. CAUSALES DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE SATENA:

1. SATENA se exonera de responsabilidades, por la inejecución o por la ejecución defectuosa de sus obligaciones por fuerza mayor, caso fortuito, riesgos propios del vuelo y del transporte aéreo o de vicio propio o inherentes al objeto transportado, o de falta imputable exclusivamente al remitente o destinatario y daños propios del movimiento necesario para su transporte.
2. Cuando se trate de cosas que por su naturaleza sufren generalmente de una reducción en el peso y volumen por el solo hecho de ser transportado, el transportador no responderá de la reducción perdida.
3. El seguro pactado por SATENA con una compañía de seguros, para responder por los riesgos del transporte, se estima el valor asegurado como el equivalente a los perjuicios causados por la ocurrencia del riesgo o riesgos asegurados.
4. SATENA gozara del derecho de retención sobre los efectos transportados, hasta que le sean pagados el porte y los gastos que haya suplido.
5. SATENA no asume responsabilidad alguna por las retenciones, confiscaciones, etc. que puedan ser decretadas por las autoridades civiles, militares, judiciales o de aduana y otros entes reguladores.
6. SATENA no asume responsabilidad alguna por los daños ocasionados a la mercancía transportada, si esta no fue debidamente aforada de acuerdo a su naturaleza por el remitente, quien asumirá el costo de los daños y perjuicios ocasionados por embalaje deficiente de la misma.
7. SATENA no transporta dinero, títulos valores, licitaciones, joyas, tarjetas crédito o débito. Así mismo se exonera de posibles reclamaciones y acciones judiciales por el transporte de este tipo de mercancías.

8. SATENA no adquiere ningún compromiso de cumplimiento de términos en documentos legales que se envían por carga y correo. Así mismo se exonera de posibles reclamaciones y acciones judiciales por el transporte de este tipo de documentos. PARRAGRAFO PRIMERO: SATENA se exonera de transportar licitaciones y todo tipo de documento que contenga una fecha término. Así mismo se exonera de posibles reclamaciones y acciones judiciales por el transporte de este tipo de documentos
9. SATENA no garantiza el tiempo de entrega de los documentos legales que se envíen por carga y correo. Así mismo se exonera de posibles reclamaciones y acciones judiciales por el transporte de este tipo de documentos

QUINTA. PRESUNCIÓN DE VERACIDAD.

SATENA se ampara en la presunción de veracidad y de exactitud de las declaraciones del Remitente al momento de diligenciar la guía y del Destinatario al momento de recibo de la Carga. No está obligada a examinar la veracidad o suficiencia de las mismas, pero se reserva el derecho de hacerlo y quedará exonerada de responsabilidad por los perjuicios que sufran el Remitente o el Destinatario por inexactitudes en que incurran al momento de diligenciar la guía o de recibir la Carga.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SATENA realizará el tratamiento de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión y/o transferencia de los datos suministrados por EL REMITENTE, para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con el servicio adquirido, tales como, la recolección, la distribución, reembolsos, atención de consultas, quejas y reclamos, procesos en los cuales pueden estar involucrados terceros, proveedores, representantes o agentes de SATENA y que pueden ser compartidos en el país en los diferentes lugares donde se presta el servicio y para cualquier otra finalidad que sea aceptada por EL REMITENTE en los términos de la Política de Privacidad de SATENA.